



MININTERIOR

DCP-2500

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION DE CONSULTA PREVIA**

**AUTO**

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2017

Procede este despacho a pronunciarse sobre la petición elevada por el señor JUAN CARLOS CORBOBA, en calidad de Representante Legal de DRUMMOND LTD. SUCURSAL COLOMBIA, respecto a la solicitud de desistimiento del trámite de certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "PERFORACION EXPLORATORIA DE HIDROCARBUROS BLOQUE CR-2", radicada mediante oficio EXTMI16-0065680 del 30 de diciembre de 2016.

**CONSIDERACIONES**

1. Que con fecha 30 de diciembre 2016, mediante radicado externo EXTMI16-0065680, el señor JUAN CARLOS CORBOBA, en calidad de Representante Legal de DRUMMOND LTD. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "PERFORACION EXPLORATORIA DE HIDROCARBUROS BLOQUE CR-2".
2. Que a través del radicado EXTMI17-1348 del 16 de enero de 2016, el señor JUAN CARLOS CORBOBA, en calidad de Representante Legal de DRUMMOND LTD. SUCURSAL COLOMBIA, manifiesta que:

*"desiste de la solicitud de certificación de presencia o no de grupos étnicos realizada a la Dirección de Consulta Previa a través del radicado EXTMI16-0065680 de 30 de Diciembre de 2016".*

3. Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, se accederá a lo peticionado y se ordenará el archivo del expediente. La norma en mención señala:

*"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el*

*M*

## CONTINUACIÓN AUTO

*lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*

4. Que de conformidad con lo antes expuesto, esta Dirección:

### RESUELVE

**PRIMERO. ACEPTAR** la solicitud de desistimiento del trámite de certificación de presencia o no de comunidades étnicas, presentada por el señor JUAN CARLOS CORBOBA, en calidad de Representante Legal de DRUMMOND LTD. SUCURSAL COLOMBIA, respecto del radicado externo EXTMI16-0065680 del 30 de diciembre de 2016.



**SEGUNDO. ORDENAR** el archivo del expediente.

**TERCERO.** Comuníquese el presente auto al peticionario.

**CUARTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Nazi Y Luengas Peña   
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06  
EXTMI17-1348